



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3  
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
 Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**DEMANDANTE:** PEDRO JOSE MATINEZ CARRANZA  
**DEMANDADO:** IBETH LEONOR MURGAS PADILLA Y OTROS  
**RADICADO:** 20001- 41-89-002-2016-00743-00.  
**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 19-21 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 11 de Octubre de 2018, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.700.000) más los intereses corrientes que arroja un total de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.341.675.00), más los intereses moratorios que es de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$12.710.725=) para así dar un gran total de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$33.752.400=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.687.620=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho .....	\$1.687.620=
Costas:	
Envío Notificación personal: .....	\$12.000=
Envío Notificación por aviso .....	\$0=
Emplazamiento .....	\$0=
<b>Total costas: .....</b>	<b>\$12.000=</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN .....** \$1.699.620=  
**UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS. MCTE**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
**JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS**

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA          JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS          Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA          La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 093          HOY 19- 11- 2018/ HORA: 8:00AM.    <b>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO</b>          Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3  
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4

**DEMANDADO:** ELIVER DE JESUS MEDINA VILLERO C.C. 7.570.617

**RADICADO:** 20001-40-03-002-2016-00981-00.

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano de propiedad de la demandada **ELIVER DE JESUS MEDINA VILLERO**, identificado con C.C N° **7.570.617**, identificado con Matricula Inmobiliaria N° **041-142276** de la Oficina de Registros de Instrumentos de Soledad Atlántico, ofíciase.

**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)**

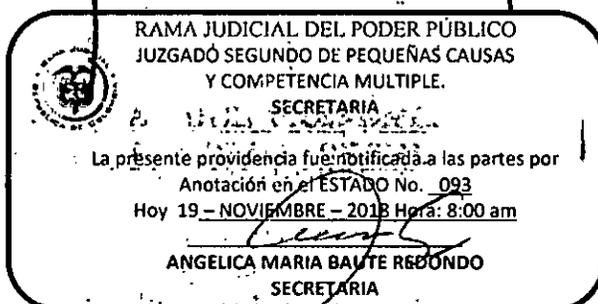
Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, ofíciase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CL

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCES**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3  
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar: \_\_\_\_\_ No. OFICIO \_\_\_\_\_

SEÑOR (ES) \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

\_\_\_\_\_  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3  
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739**

**INFORME SECRETARIAL:** 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** ANGELINA ALMEYDA DE RUEDA

**DEMANDADO:** LEONEL MUÑOZ BARRETO

**RADICADO:** 20001- 41-89-002-2016-01315-00.

**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 21 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 16 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1°.-** Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$9.177.000)**, Mas 20% del valor de la obligación por sanción que consagra el artículo 731 del código de comercio por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.835.400=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.191.783)** para así dar un gran total de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$17.204.183).**

**2°.-** Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$860.209=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho -----\$860.209=

**Costas:**

Envío Notificación personal: -----\$6.000=

Envío Notificación por aviso -----\$6.000=

Emplazamiento -----\$0=

**Total costas: -----\$12.000=**

**TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$872.209=**

**OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS. MCTE**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS**  
CL

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS  
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 093  
HOY 19- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.  
  
**ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03  
VALLEDUPAR – CESAR  
E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Del Año (2018)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** ANGELINA ALMEYDA DE RUEDA C.C. 28.400.332

**DEMANDADO:** LEONEL MUÑOZ BARRÉTO C.C. 18.933.810

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2016-01315-00.

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante el despacho accede a corregir el número de cédula que de manera involuntaria se introdujo erróneamente en el auto de fecha nueve de noviembre de 2016, y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

### **RESUELVE:**

1.- **CORREGIR** la Providencia de Fecha 09 de noviembre del año 2016 la cual decreto medida cautelar de embargo sobre cuentas de Ahorro; corrientes y productos financieros que posea el demandado.

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el demandado **LEONEL MUÑOZ BARRETO**, identificado con C.C. No **18.933.810**, en cuentas de ahorro o corrientes, en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, , BANCO BBVA COLOMBIA S.A BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, hasta la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$13.765.500=)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR; en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

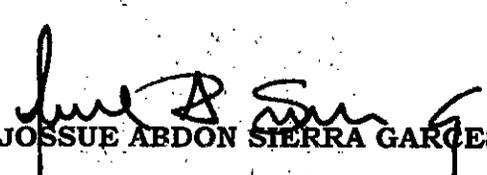
**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)**

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CL

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 03  
VALLEDUPAR – CESAR  
E-MAIL: [j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739



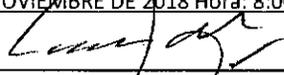
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por

Anotación en el ESTADO No. 093

Hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 Hora: 8:00 am

  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar: \_\_\_\_\_ No. OFICIO \_\_\_\_\_

SEÑOR (ES) \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

\_\_\_\_\_  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3  
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.  
 CONSTE:  
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
 Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**DEMANDANTE:** EDWIN DIAZ CARPIO  
**DEMANDADO:** KRISTAL LORENA NUÑEZ DIAZ  
**RADICADO:** 20001- 41-89-002-2016-01434-00.  
**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 22-23 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 11 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=) más los intereses corrientes que arroja un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS Y UN PESOS (\$\$ 228.201=), más los intereses moratorios que es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$4.511.423=) para así dar un gran total de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$9.739.624=).
- 2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$486.981=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho -----	\$486.981=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$6.000=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$12.000=
TOTAL LIQUIDACIÓN -----	\$498.981=
CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS. MCTE	

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
**JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS**  
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Valledupar-cesar.  
 SECRETARIA  
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 003  
 HOY 19- 11 2018, HORA: 8:00AM.  
  
**ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**  
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03  
VALLEDUPAR – CESAR  
E-MAIL: [j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** EDWIN DE JESUS DIAZ CARPIO C.C. 1.065.606.545

**DEMANDADO:** KRISTAL LORENA NUÑEZ DIAZ C.C. 49.722.615

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2016-01434-00.

**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Decretar el embargo y retención de la Quinta Parte (1/5) del salario que devengue el demandado **KRISTAL LORENA NUÑEZ DIAZ**, identificado con C.C. No **49.722.615** como empleado del **COLEGIO PABLO VI**. Límitese la medida hasta la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000=)**. Oficiase al Pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

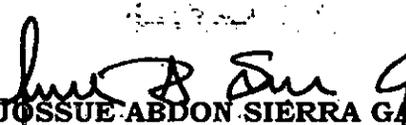
**EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)**

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CL

  
**JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.  
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por  
Anotación en el ESTADO No. 093

Hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 Hora: 8:00 am

**ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**  
SECRETARÍA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03  
VALLEDUPAR – CESAR  
E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar: \_\_\_\_\_ No. OFICIO \_\_\_\_\_

SEÑOR (ES) \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

\_\_\_\_\_  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) De Noviembre Del Año (2018)

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

**Demandante** SEYRIG JOHANA GUTIERREZ CASTILLA.

**DEMANDADO:** TEOFILO BANDERA TRESPALACIO.

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2016-01511-00.

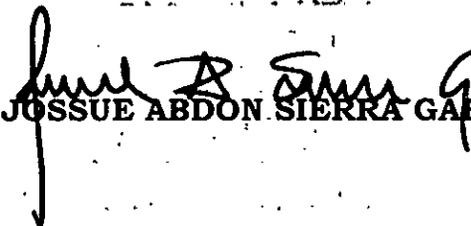
**PROVIDENCIA:** AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXEPCIONES.

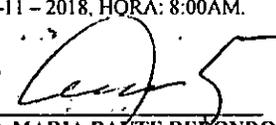
Del escrito de contestación, presentado por la parte demandada el señor **TEOFILO BANDERA TRESPALACIO**, (Folio 14 al 18) a través de su apoderado judicial, córrasele traslado de las excepciones a la parte demandante por el término de Diez (10) días a fin de que conteste y solicite pruebas, de conformidad a lo previsto en el No. 1 del artículo 443 de CGP;

Reconózcasele personería jurídica al Doctora **LUIS CARLOS MAESTRE HASBUN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.164.415 y tarjeta profesional N° 170.890 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,  
+

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 093 HOY 19-11 - 2018, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria</p>
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR.  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) De Noviembre Del Año (2018)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

**DEMANDANTE:** UNIFIANZA S.A.

**DEMANDADA:** ANDRA MILED BEDOYA LOPEZ, CAMILO HERNANDEZ ANDRADE, XIOMARA ZULETA LOPEZ Y ARISTIDES GUILLERMO LOPEZ TORRES.

**RADICADO:** 20001- 41- 89 002- 2016 - 01519-00

**PROVIDENCIA:** AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

**ASUNTO:**

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha Veintitrés (21) de MAYO de 2018, mediante el cual se daba por terminado el presente proceso por no asistir a audiencia.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

Argumenta el recurrente no encontrarse conforme al auto que ordena la terminación del proceso por cuanto aduce este no se notificó en debida forma el auto que fijaba fecha para celebrar audiencia.

**CONSIDERACIONES:**

Pues bien, a sabiendas que los recursos son prerrogativas con los cuales cuentan los sujetos procesales para atacar las providencias de los jueces por no encontrarse conforme con sus decisiones, para que las mismas se reformen o revoquen.

En observancia a lo argumentado por el recurrente MARIO IVAN MARENGO OTERO, en calidad de apoderado de la parte demandante, por cuanto no se notificó en debida forma el auto que fijaba fecha para celebrar audiencia, la cual al tenor literal refiere:

*1."frente a la decisión de terminar el proceso de la referencia en atención a que la parte demandante y demandada no acudieron a la audiencia programada para el día 13 de abril de 2018, este apoderado difiere de esa decisión, por cuanto el despacho judicial omitió notificar por estado en debida forma en auto que fija fecha para celebrar la audiencia. Acorde con los autos que reposan en el proceso, se observa que profirieron un auto del 21 de marzo de 2018 fijado la fecha de 13 de abril de 2018, pero una vez observado los estados publicados el día 22 de marzo se determina que no existe en ese listado la identificación completa del proceso de referencia pues este proceso está identificado con el siguiente radicado: 20001-41-89-002-2016-01519-00 y en los estados no figura ninguno con ese radicado.*

Ahora bien atendiendo la solicitud del apoderado de la parte ejecutante podemos expresar al respecto, que efectivamente el presente proceso fue terminado por la inasistencia de las parte a la audiencia la cual había sido programada para el día 13 de abril de 2018, luego de analizar el recurso presentado por la parte accionante y reconociendo que la notificación por



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

estado es la forma de dar a conocer a las partes de un proceso ciertas decisiones tomadas en este, cuya comunicación puede ser efectuada de esta manera; se notifican por este medio todos los autos que no se encuentren sometidos a la notificación personal, por tal razón la omisión de esta notificación en debida forma es causal de que las partes no se den por enteradas de las actuaciones y de esta manera se les viole el debido proceso y el derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Pequeñas Causas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

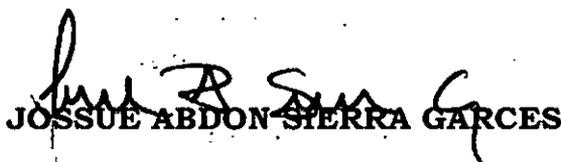
**SEGUNDO:** dejar sin efectos el auto de fecha 21 de Mayo de 2018, por el cual se ordenó terminar el proceso por no asistir audiencia.

**TERCERO:** Fijar el día veinticinco (25) de Enero de 2019 a las 3:00 pm, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá sentencia.

**QUINTO:** Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 parágrafo 5 del código General del Proceso.

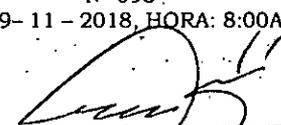
**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.**

El Juez,  
+

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 093  
HOY 19- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

  
MARIA ANGELICA BAUTE REDONDO  
SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3  
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO SILVA ZAMBRANO

DEMANDADO: LUZ DARY ORELLANO

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01827-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 26 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 16 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000=) más los intereses corrientes que arroja un total de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$578.495=), más los intereses moratorios que es de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.709.395=) para así dar un gran total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$6.287.890=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$314.394=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho -----	\$314.394=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$15.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$13.000=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$28.000=

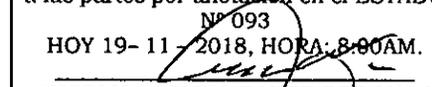
TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$342.394=  
TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS  
Valledupar-cesar.  
  
SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 093  
HOY 19-11-2018, HORA: 8:00AM.  
  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03  
VALLEDUPAR – CESAR  
E-MAIL: [j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre Del Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO SILVA ZAMBRANO C.C. 72.312.950  
DEMANDADO: LUZ DARY ORELLANO C.C. 32.883.780  
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01827-00.  
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado señor **LUZ DARY ORELLANO**, identificado con la C.C No. **32.883.780**, los cuales se encuentran en el inmueble ubicado en la dirección MANZANA W CASA 3 BARRIO OGB de la ciudad de Valledupar – Cesar. Téngase en cuenta que lo anteriores bienes deben tener carácter de embargables y no encontrarse dentro de los establecidos en el artículo 594 numeral 11 el cual a la letra dice: *“ART. 594. – Bienes inembargables. Además de los bienes señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar: ...11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual...”*

**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)**

Designese secuestre a la señor(a) **SUAREZ FRAGOZO MARILYS ESTHER**, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Comuníquesele. Fíjese como honorarios provisionales a la secuestre que practique la diligencia, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$260.400)** equivalente a **DIEZ (10)** salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002. Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes muebles, comisionese al INSPECTOR DE POLICÍA DE TURNO DE VALLEDUPAR, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso. Esta providencia corresponde al Despacho Comisorio **N° 097/2018**.

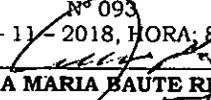
**INSERTOS:**

Providencia de Fecha Dieciséis (16) de Noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 093 HOY 19- 11 - 2018, HORA: 8.00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 03  
VALLEDUPAR – CESAR  
E-MAIL: [j02cmprmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmprmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmprmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmprmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar: \_\_\_\_\_ No. OFICIO \_\_\_\_\_

SEÑOR (ES) \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

\_\_\_\_\_  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3  
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 TEL: 58-01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
 Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADO:** VICTOR MANUEL MARTINEZ ANDRADE

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-00098-00.

**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 127-129 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 11 de Octubre de 2018, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **TRECE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$13.078.364)** más intereses corrientes de una obligación es **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$1.198.402=)** más los intereses moratorios de las dos obligaciones que es de **ONCE MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$11.319.166=)** para así dar un gran total de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. (\$25.595.932=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.279.796=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho .....	\$1.279.796=
Costas:	
Envío Notificación personal: .....	\$15.000=
Envío Notificación por aviso .....	\$15.600=
Emplazamiento .....	\$0=
<b>Total costas: .....</b>	<b>\$30.000=</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN .....** \$1.309.796=  
**UN MILLON TRECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. MCTE**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
**JOSSUE ADON SIERRA GARCÉS**

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA          JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS          Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA          La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 093          HOY 19- 11 - 2018, HORA 8:00AM.</p> <p>  <b>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO</b>          Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3  
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
PARA ESTUDIAR LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO  
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** MAYA Y ASOCIADOS LIMITADA

**DEMANDADO:** YELENIS EUFEMIA MARQUEZ DAZA

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-00311-00.

**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 36 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 11 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000=)** más los intereses corrientes que es **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$994.072=)**, más los intereses moratorios que es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS MCTE (\$7.548.971=)** para así dar un gran total de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$18.543.043=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$927.152=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho -----	\$927.152=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$12.400=
Envío Notificación por aviso -----	\$6.200=
Total costas: -----	\$18.600=

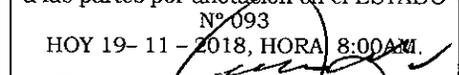
**TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$945.752=**  
**NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. MCTE**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
**JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS**

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 093 HOY 19-11-2018, HORA 8:00AM.</p> <p> <b>ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO</b> Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3  
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
PARA ESTUDIAR LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO  
Secretaría

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: DONELLYS DE JESÚS VALERA ZABALETA

DEMANDADO: CARLOS MANUEL TORRES TORRES

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00311-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho, que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 35-36 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 11 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), más los intereses moratorios que es de CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.379.268=) para así dar un gran total de ONCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$11.379.268=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$568.963=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho -----	\$568.963=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.200=
Envío Notificación por aviso -----	\$6.200=
Total costas: -----	\$12.400=

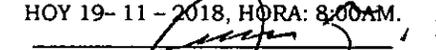
TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$581.363=  
QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 093  
HOY 19- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.  
  
ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO  
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3  
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,  
PARA ESTUDIAR LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.  
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO  
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CRÉDITOS DEL CESAR "COOPSERSAWIN"  
**DEMANDADO:** PATRICIA REGINA JIMÉNEZ VILLAREAL Y OTROS  
**RADICADO:** 20001- 41-89-002-2017-00392-00.  
**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho, que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 44 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 11 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$13.230.000=) más los intereses corrientes que arroja un total de SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 730.362=), más los intereses moratorios que es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.225.668=) para así dar un gran total de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS MCTE (\$19.186.030=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE (\$959.301=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho -----	\$959.301=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$21.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$21.000=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$42.000=

**TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$1.001.301=**  
**UN MILLÓN UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS. MCTE**

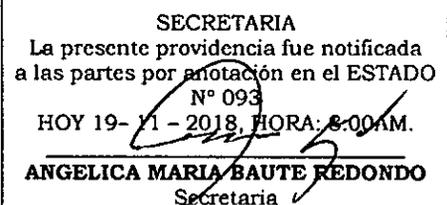
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 093  
HOY 19- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.  
  
ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3  
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739**

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** JAIME ENRIQUE AVILA MORALES

**DEMANDADO:** CIRO ALFONSO VERGEL BECERRA

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-00663-00.

**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 63-68 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 11 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$140.834=)**, más la cláusula penal que es de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.475.434)** para así dar un gran total de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.956.268=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$97.813=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho -----	\$97.813=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$16.500=
Envío Notificación por aviso -----	\$0=
Emplazamiento -----	\$0=
<b>Total costas: -----</b>	<b>\$16.500=</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$114.313=**  
**CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS. MCTE**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
**JOSSUÉ ADOBÓN SIERRA GARCÉS**  
CL

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA  
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 093  
HOY 19- 11- 2018, HORA: 8:00AM

**ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3  
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
 Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JUAN CAMILO CERCHIARIO DAZA

DEMANDADO: CAROLINA BUILES DIAZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00816-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 15 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 11 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) más los intereses corrientes que arroja un total de UN MILLON CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.004.847.00), más los intereses moratorios que es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE (\$5.984.121=) para así dar un gran total de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.988.968=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$849.448=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho -----	\$849.448=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.000=
Envío Notificación por aviso: -----	\$0=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$6.000=

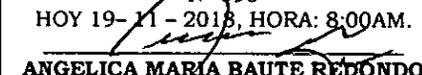
TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$855.448=  
 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
 JOSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA          JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS          Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA          La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 093          HOY 19- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.</p> <p>          ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO          Secretaria</p>
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) De Noviembre Del Año (2018)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**DEMANDANTE:** EDY CUELLO PLATA.  
**DEMANDADO:** LUIS MARQUEZ LUQUEZ.

**ASUNTO:** AUTO DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA Y ACEPTA REVOCATORIA DE PODER.

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-00886-00.

En atención a la solicitud presentada por el demandante EDY CUELLO PLATA, en la cual revoca poder a su representante, MICHEL ENRIQUE VEGA CUELLO, y atendiendo a que por error involuntario se emitió auto en el cual se fijó fecha de audiencia sin pronunciarse sobre la revocatoria antes presentada,

Este operado procederá entonces a dejar sin efecto el auto de fecha 17 de Septiembre de 2018 y aceptar la revocatoria presentada por el aquí demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el auto de fecha 17 de Septiembre de 2018 en el cual se fijó fecha de audiencia.

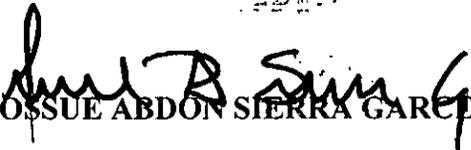
**Segundo:** aceptar la revocatoria de poder, presentada por el demandante, EDY CUELLO PLATA, a su apoderado MICHEL ENRIQUE VEGA CUELLO.

**Tercero:** Prevenir al demandante, para que en el término de 05 días, confiera poder a un nuevo abogado o se entenderá que está actuando en nombre propio.

**Cuarto:** Una vez quede ejecutoriada la presente providencia pásese al despacho para fijar nueva fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

  
JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS.

+



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739**

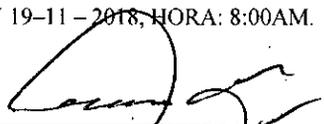
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 093

HOY 19-11-2018, HORA: 8:00AM.

  
MARIA ANGELICA BAUTE REDONDO  
SECRETARIA.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3  
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739**

INFORME SECRETARIAL: 14/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** MABILIAN ESTHER VÁSQUEZ AVILA

**DEMANDADO:** NELSON ALONSO CALDERON JAIMES

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-00903-00.

**ASUNTO:** AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 19 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 16 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000=) más los intereses corrientes que arroja un total de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$124.729=), más los intereses moratorios que es de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.685.850=) para así dar un gran total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.410.579=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$270.528=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Agencias en Derecho -----	\$270.528=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$8.600=
Envío Notificación por aviso -----	\$8.600=
Emplazamiento -----	\$0=
<b>Total costas: -----</b>	<b>\$17.200=</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$287.728=**  
**DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS. MCTE**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,  
  
**JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS**

CL

<p align="center"><b>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</b></p> <p align="center">SECRETARIA</p> <p align="center">La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 093</p> <p align="center">HOY 19-11-2018, HORA: 8:00AM.</p> <p align="center"> <b>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO</b> Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) De Noviembre Del Año (2018)

**REFERENCIA:** PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE.  
**DEMANDANTE:** MERCAUPAR LTDA.  
**DEMANDADO:** VICTOR RAMOS ORTÍZ.

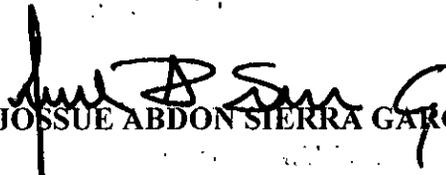
**ASUNTO:** AUTO QUE NIEGA EMPLAZAMIENTO.  
**RADICADO:** 20001-41-89-002-2017-01299-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho se abstiene de acceder a la solicitud de emplazamiento del demandado **VICTOR RAMOS ORTÍZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **12.708.131**, toda vez que se observa que la notificación por aviso fue recibida por el demandado en la dirección que se aportó para su notificación.

Por otro lado se observa que si bien la notificación por aviso fue recibida por el demandado, no se ha cumplido con el envío de la citación para la notificación personal, invalidando así el proceso de notificación, por tales razones se previene al apoderado de la parte demandante para que notifique en debida forma al demandado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

El Juez,

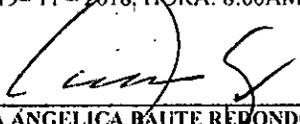
  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 093

HOY 19-11-2018, HORA: 8:00AM.

  
MARIA ANGÉLICA BAUTE REDONDO  
SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciséis (16) De Noviembre Del Año (2018)

**PROCESO** : EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
**DEMANDANTE** : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7  
**DEMANDADO** : JUAN CARLOS MERIÑO BARBOSA C.C. 8.770.007  
**RADICACIÓN** : 20001-40-03-005-2018-00492-00  
**ASUNTO** : Auto que decreta la terminación del proceso por Pago De Las Cuotas En Mora.

En atención al memorial presentado por la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2°.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y Practicadas, mediante auto de fecha 08 de JUNIO de 2018, por medio de los cuales se ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **JUAN CARLOS MERIÑO BARBOSA** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.770.007**, bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **190-118118**, inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Publico de Valledupar, Cesar, ofíciase.

**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)**

3°. Reconózcase personería Jurídica como apoderado Judicial de la parte demandante a la Doctora **CLAUDIA MERIÑO AVILA**, identificada con CC. N° 49.761.829 de Valledupar y T.P: 311.856 del C. S. de la J, para los efectos del poder conferido a él.

4°. Ordenar el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

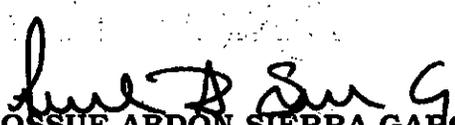
5°. No habrá condena en costas.

6°.- Desanótese del libro radicador.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

+

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 093

HOY 19- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 58 01739

Valledupar: \_\_\_\_\_ No. OFICIO \_\_\_\_\_

SEÑOR (ES) \_\_\_\_\_

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Dieciséis (16) De Noviembre Del Año (2018)

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

**Demandante** BANCO DAVIVIENDA.

**DEMANDADO:** ANA KARINA MELGAREJO COBO.

**RADICADO:** 20001-40-03-007-2018-01004-00.

**PROVIDENCIA:** AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el aquí demandado ANA KARINA MELGAREJO COBO, se encuentra debidamente notificado, no obstante el mismo no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentaron excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

Por otro lado se observa dentro del expediente a folios 46 y 47, renuncia de poder por parte del Doctor Robinson Alberto Hernández y otorgamiento de poder a la Doctora CLAUDIA CECILIA MERIÑO AVILA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

**RESUELVE:**

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha Diecinueve (19) de septiembre de 2018.

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

6°.- Reconózcasele personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA CECILIA MERIÑO AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 49.761.829 portadora de la tarjeta profesional N° 311.856 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

+

  
JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 093

HOY 19-11 - 2018, HORA: 8:00AM.

  
**ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Dieciséis (16) De Noviembre Del Año (2018)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

**DEMANDANTE:** SALUSTIANO TAPIERO CAPERA.

**DEMANDADO:** SINTRAMIENERGETICA.

**ASUNTO:** AUTO QUE RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA.

**RADICADO:** 20001-41-89-002-2018-01042-00.

Presentado el memorial de subsanación a la demanda de la referencia para su admisión, observa el Despacho que la subsanación impetrada por la apoderada de la parte demandante, se hizo con ajuste a la ley y con lo requerido por este Despacho judicial en auto de fecha 08 de Octubre de 2018, pero por omisión de este despacho se obvió estudiar más a fondo el presente proceso, por lo que una vez estudiada evidencia esta agencia judicial que no puede darle trámite por cuanto carece de competencia para ello, tal y como se pasa a exponer con los siguientes argumentos:

- Se observa que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del C.G.P y teniendo en cuenta que como el sindicato representa los intereses de la comunidad de los trabajadores, con arreglo a las funciones generales que le son propios de estos, carecería entonces de competencia este juzgado para conocer de la presente acción, por lo cual se ordenará su rechazo y en consecuencia su remisión al centro de servicios para que sea repartido entre los jueces laborales de Valledupar, previa las siguientes consideraciones descritas en los artículos 17 y 25 del Código General del Proceso que describe acerca de la competencia y cuantía.

En este sentido no le correspondería a este juzgado conocer de los conflictos sucintados entre los sindicatos y sus afiliados toda vez que la relación de estos depende de la vinculación laboral del uno y su posterior afiliación al sindicato.

Por tal motivo, lo anterior descalifica a este Estrado para darle trámite al proceso y deberá enviarse el mismo a los juzgados competentes.

Así las cosas, de conformidad con lo anotado anteriormente, se rechazará de plano la demanda y ordenará su remisión al funcionario competente junto con los anexos para lo de su conocimiento.

Por lo anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

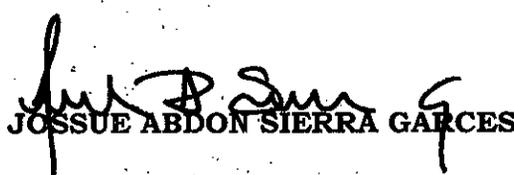
**Primero:** Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

**Segundo:** Envíese la demanda con todos sus anexos a la oficina judicial, para que sea repartido entre los Jueces Laborales de esta municipalidad.

**Tercero:** Déjense las respectivas constancias en el libro radicador y en el siglo XXI

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

+



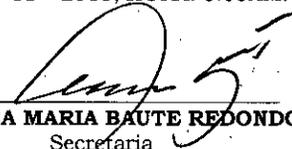
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 093.

HOY 19- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

  
**ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO**  
Secretaria